

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI-SAGYP N° 13/2022

“Registros y Fiscalización
2da. Etapa – Matriculación”

20 de octubre de 2022

Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca



Ministerio de Economía
Argentina



INFORME EJECUTIVO

I. SINTESIS.

Esta auditoría integra el Plan de Trabajo Anual 2022 de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP), actual Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP) del Ministerio de Economía, el cual fuera presentado ante la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) mediante expediente EX-2021-114064848-APN-DGD#MAGYP y aprobado mediante nota NO-2022-01573108-APN-SIGEN.

En relación al período auditado, el mismo comprende lo fiscalizado durante el ejercicio 2021 correspondiente a la comercialización de carnes.

Las tareas de solicitud de información y relevamiento se iniciaron en el mes de mayo de 2022, finalizando las mismas en el mes de octubre del corriente.

El objeto del presente informe consiste en analizar el procedimiento llevado a cabo por la Dirección de Control Comercial Agropecuario, referido al proceso de matriculación de operadores mediante el Sistema de Registro Único de la Cadena Agropecuaria (RUCA).

A continuación, se exponen las observaciones que surgieron de las tareas de auditoría:

OBSERVACIÓN N° 1: Informalidad en el manejo de la documentación y debilidad en el resguardo de la información, ya que la misma se efectúa en documentos y planillas de cálculo en los equipos personales de los agentes, por fuera del resguardo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio.

OBSERVACIÓN N° 2: Se evidencia la ausencia de control cruzado en la asignación de solicitudes para su análisis.

OBSERVACIÓN N° 3: Debilidad del sistema RUCA en relación a la validación de los pagos efectuados por los operadores, debido a que no existe la opción de seleccionar desde el sistema a qué concepto corresponde cada pago, y, en consecuencia, cada analista debe aprobarlo de manera manual.

OBSERVACIÓN N° 4: Del relevamiento realizado se evidencia debilidad en la integridad de la información contenida en los expedientes GDE, debido a que se detectaron casos en los que no consta la documentación pertinente y necesaria para la obtención de la matrícula en base a lo establecido en la normativa vigente.



OBSERVACIÓN N° 5: Del relevamiento realizado se evidencia debilidad en el control posterior a la otorgación de la matrícula, debido a que se detectaron casos de operadores con matrículas vigentes con algún/os requisito/s vencido/s.

OBSERVACIÓN N° 6: Del relevamiento realizado se evidencian solicitudes en las que no se expone el motivo que fundamente el estado “suspendida”, “baja” u “obsoleta” de la matrícula, lo que genera un desconocimiento del resultado final de los expedientes y/o la imposibilidad de realizar un seguimiento del caso.

OBSERVACION N° 7: Se evidencian fallas en el sistema RUCA, debido a que se detectaron casos que al momento de solicitar la inscripción existen requisitos que no fueron cumplimentados por el operador y a pesar de ello, se les otorgó la matrícula, incumpliendo de este modo con lo establecido en la Resolución MA N° 21/17 en el capítulo 1°, inciso 1.5 y capítulo 2° incisos 2.2 y 2.3.

OBSERVACIÓN N° 8: Del relevamiento realizado se evidencia debilidad en la integridad de la información contenida en los expedientes de matriculación, toda vez que las actuaciones tramitadas mediante el sistema GDE no reflejan la situación actualizada de la matrículas según la información registrada en el sistema RUCA y viceversa. Asimismo, no se detallan los motivos de los cambios de estado de la matrículas, generando un desconocimiento del resultado final de los mismos y/o la imposibilidad de realizar un seguimiento del caso.

OBSERVACIÓN N° 9: Del relevamiento realizado se evidencia la falta de vinculación en el sistema RUCA de los “establecimientos” / “plantas” con aquellos operadores que hacen uso de las instalaciones de éstas. En este sentido, las solicitudes de los operadores que operan mediante la aceptación de usuario no se encuentran vinculadas con la matrícula del operador prestador.

II. CONCLUSIÓN

En primera instancia, corresponde aclarar que mediante nota NO-2022-109607337-APN-DNCCA#MAGYP el área auditada emitió opinión del Informe Preliminar “Registros y Fiscalización – 2da. Etapa Matriculación”, realizando una breve introducción/aclaración y un descargo por cada una de las observaciones realizadas por esta UAI. Asimismo, al momento de confeccionar el presente informe con carácter de definitivo, esta UAI seleccionó la parte pertinente a las respuestas de cada una de las



observaciones señaladas. Para una lectura integral de la respuesta efectuada por la DNCCA, se remite a la nota mencionada.

De las tareas de auditoría efectuadas por esta UAI, corresponde mencionar que se presentaron dificultades para obtener un universo de expedientes que se encuadre en el objeto de la auditoría y, por ende, para la selección de una muestra, según lo disponen los lineamientos que rigen el control interno gubernamental.

De las tareas de auditoría efectuadas por esta UAI y conforme surge de las observaciones y recomendaciones expuestas en el presente informe, es necesario que los expedientes por los cuales tramita el acto administrativo de un operador, contenga toda la información pertinente y estén vinculados con las distintas instancias por las cuales transcurren, a fin de poder obtener una lectura integral y transversal de cada operador desde su inicio hasta la actualidad.

En tal sentido, se recomienda que las actuaciones tramitadas mediante el sistema GDE, contengan toda la documentación pertinente y necesaria para la obtención de la matrícula en base a lo establecido en la normativa vigente, como así también reflejen la situación actualizada de la matriculas según la información registrada en el sistema RUCA.

Asimismo, se evidencia la necesidad del resguardo periódico de la información en los discos de grupo provistos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría.

En cuanto al sistema RUCA, el mismo presenta oportunidades de mejora en lo que respecta al desarrollo de funcionalidades que faciliten el proceso de análisis de las solicitudes, que contribuyan a garantizar la calidad de los datos registrados, a fin de contar con información oportuna y confiable para la toma de decisiones. En tal sentido, esta UAI considera importante impulsar la incorporación de herramientas de análisis automático, como validación de la documentación requerida, y mejoras en la visualización de la información relevante de los operadores, tanto para los agentes de la DRyMA como aquellos otros usuarios de la DNCCA que hacen uso de la información registrada. Asimismo, propiciar la utilización de alertas ante vencimientos y el envío automático de cedulas a los operadores.

En consecuencia, se reitera lo expuesto en el Informe de Auditoría UAI-MAGyP N° 08/2022, en cuanto a la necesidad de elaborar Manuales Operativos o Instructivos de Procedimientos Internos a fin de definir y fortalecer circuitos consolidados en relación a



las operaciones que el área auditada realiza, con el objeto de optimizar los recursos y dar adecuado cumplimiento a la normativa de aplicación.

Es menester mencionar, que actualmente esta UAI está llevando a cabo el proyecto de auditoría denominado: “Registros y Fiscalización - Granos”, en el cuales se analizará los procedimientos que efectúa la DNCCA referido a las fiscalizaciones de operadores del mercado de granos, en virtud de ello, de dicho análisis y relevamiento se podrán obtener resultados que ampliarán lo arrojado en el presente Informe.

Por último, esta UAI sostiene que las acciones correctivas para abordar los hallazgos señalados, redundarán en beneficio de las oportunidades de mejora detectadas para la consecución de los objetivos del área auditada.

Es importante señalar, que la confección del presente informe (desde su inicio a su finalización) fue realizada conforme a la estructura vigente al momento de iniciar las tareas de auditoría.

Hechos posteriores: mediante Decreto N° 480/22 del 10 de agosto del corriente, sustituye el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel Subsecretaría (aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50/19), otorgándole la denominación de "Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca" al entonces Ministerio. En tal sentido, la mencionada Secretaría continúa transitando cambios de estructura, los cuales (a futuro) podrán impactar en las misiones, acciones y funciones de las diferentes áreas dependientes de ella, entre las que se encuentra la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario.

En razón de lo expuesto, se emite el presente con carácter definitivo.

20 de octubre de 2022

SANTARELLI
Giselle Eliana

Firmado digitalmente por SANTARELLI
Giselle Eliana
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27266203700, c=AR,
cn=SANTARELLI Giselle Eliana
Fecha: 2022.10.20 14:50:58 -03'00'